

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02		Página 1 de 29	
		Fecha	22	11	

CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	012-028-2022	12/09/2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	
Cedula	16.511.170	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS, REQUERIDOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO (Grupos 2 y 3)	
Valor total del Contrato	MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (1.930.000.000) incluido IVA y demás erogaciones	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 10522 del 18 de agosto de 2022, por valor de (\$1.700.000.000) mil setecientos millones de pesos M/CTE y el certificado No. 10622 del 19 de agosto de 2022, por valor de (\$550.000.000) quinientos cincuenta millones de pesos M/CTE los cuales respaldan el presente contrato.
3. Que el Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinador Logístico Bahía Málaga mediante memorando No. 2022141040089653, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-027-2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS, REQUERIDOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO"
5. Que el día 10 de agosto de 2022, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-027-2022, mediante resolución N° 109 de fecha 19 de agosto de 2022, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 26 de agosto de 2022, se recibieron ofertas por parte de los oferentes UNION TEMPORAL VIVERES DEL PACIFICO PACIFICO (Grupo 1) y ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 2 y 3)
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 117 de fecha 07 de septiembre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-027-2022.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** GRUPO N° 2: Buenaventura Valle del Cauca, Isla Naval (Cantón Militar), Docordó Chocó, Guapi Cauca, Timbiquí Cauca, El Charco Nariño, Santa Bárbara de Iscuandé Nariño, La Tola Nariño, Mosquera Nariño, Satinga Nariño
GRUPO N° 2: TUMACO NARIÑO.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS, REQUERIDOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO".
2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra
3. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución el objeto del contrato se entregará por grupos así:
 - a. GRUPO N° 2: BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, ISLA NAVAL (CANTÓN MILITAR), DOCORDÓ CHOCÓ, GUAPI CAUCA, TIMBIQUÍ CAUCA, EL CHARCO NARIÑO, SANTA

BÁRBARA DE ISCUANDÉ NARIÑO, LA TOLA NARIÑO, MOSQUERA NARIÑO, SATINGA NARIÑO

b. GRUPO N° 2: TUMACO NARIÑO.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es de: MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (1.930.000.000) incluido IVA y demás erogaciones

Cuadro de Precios:

GRUPO No. 2

Subgrupo A: BUENAVENTURA – ISLA NAVAL - CARNES

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO	9.620		9.620
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.530		30.530
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.653		30.653
4	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	31.036		31.036
5	CAMARONEN BOLSA POLIETILENO O	LB	14.705	2.794	17.499
6	CARNE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.737		30.737
7	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	19.382		19.382
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.142		30.142
9	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	25.952		25.952
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS	UND	1.282	243	1.525
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO	KILO	22.373		22.373
12	CARNES DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	27.937		27.937
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQ X6	7.566	1.438	9.004
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD	1.050	199	1.249
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN	KILO	18.002		18.002
16	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA	LB	11.541	2.193	13.734
17	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	18.469		18.469
18	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	16.961		16.961
19	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	24.534		24.534
20	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	15.803		15.803
21	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	11.053		11.053
22	HUEVO TIPO AA	UND	650		650
23	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN	KILO	39.282		39.282
24	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA	KILO	42.248		42.248
25	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA	KILO	10.922		10.922
26	MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	25.414		25.414
27	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	16.121		16.121
28	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	9.170		9.170

29	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	14.636		14.636
30	PESCADO (SIERRA) EMPACADO EN BOLSA	KILO	16.952		16.952
31	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA	KILO	10.183		10.183
32	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	12.481		12.481
33	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA	KILO	38.299		38.299
34	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA	KILO	25.988		25.988
35	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	8.895		8.895

SUBGRUPO B – VERDURAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
36	AGUACATE	KILO	7.246		7.246
37	AJO	KILO	11.015		11.015
38	APIO	KILO	4.060		4.060
39	ARRACACHA	KILO	4.994		4.994
40	ARVERJA	KILO	14.181		14.181
41	CEBOLLA BLANCA	KILO	3.868		3.868
42	CEBOLLA DE RAMA	KILO	5.078		5.078
43	CEBOLLA ROJA	KILO	4.126		4.126
44	CILANTRO	KILO	4.086		4.086
45	CIMARRON	KILO	3.917		3.917
46	HABICHUELA	KILO	5.159		5.159
47	LAUREL	KILO	6.869		6.869
48	LECHUGA	KILO	4.452		4.452
49	MAZORCA	KILO	4.458		4.458
50	PAPA	KILO	2.763		2.763
51	PAPA AMARILLA	KILO	3.048		3.048
52	PEPINO	KILO	1.987		1.987
53	PIMENTON	KILO	4.316		4.316
54	PLATANO MADURO	KILO	3.019		3.019
55	PLATANO VERDE	KILO	2.930		2.930
56	REMOLACHA	KILO	2.273		2.273
57	REPOLLO	KILO	2.243		2.243
58	TOMATE	KILO	3.973		3.973
59	YUCA	KILO	3.625		3.625
60	ZANAHORIA	KILO	2.907		2.907

SUBGRUPO C – FRUTAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
61	BANANO	KILO	2.558		2.558
62	CURUBA	KILO	3.891		3.891
63	GUAYABA	KILO	3.066		3.066
64	GUANABANA	KILO	4.875		4.875
65	LIMON COMUN	KILO	4.558		4.558

66	LIMON MANDARINA	KILO	3.255		3.255
67	LULO	KILO	6.199		6.199
68	MANDARINA	KILO	3.970		3.970
69	MANGO	KILO	5.566		5.566
70	MANZANA ROJA	LIBRA	8.056		8.056
71	MARACUYA	KILO	5.048		5.048
72	MORA	KILO	6.762		6.762
73	MELON	KILO	4.854		4.854
74	NARANJA	KILO	3.389		3.389
75	PERA	KILO	8.306		8.306
76	PIÑA	KILO	3.067		3.067
77	PAPAYA	KILO	3.392		3.392
78	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL	KILO	9.017	1.713	10.730
79	SANDIA	KILO	3.545		3.545
80	TOMATE DE ARBOL	KILO	4.496		4.496

SUBGRUPO D – REFRIGERIOS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
81	EMPANADA	Paq x10und	4.937	938	5.875
82	JAMON EMPACADO AL VACIO	LIBRA	7.417	1.409	8.826
83	JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML	BOLSA	1.011	192	1.203
84	KUMIS X 1000 ML	LITRO	8.319	1.581	9.900
85	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	LIBRA	7.623	381	8.004
86	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO	21.128		21.128
87	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO	15.080		15.080
88	QUESO COSTENO EMPACADO EN BOLSA	KILO	22.674		22.674
89	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO	LIBRA	12.043	2.288	14.331
90	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	6.558	1.246	7.804
91	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE	7.213	1.371	8.584
92	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE	UNIDAD	5.153	258	5.411
93	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER	UNIDAD	8.178	409	8.587
94	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	7.438	372	7.810
95	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	5.306	265	5.571
96	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA	1.158	220	1.378

SITIO ENTREGA: DOCORDO-GUAPI-TIMBIQUI-CHARCO-ISCUANDE-LA TOLA-MOSQUERA SATINGA

SUBGRUPO A – CARNES

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
1	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO	10.769		10.769
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA	KILO	32.565		32.565
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA	KILO	32.648		32.648
4	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	32.977		32.977

5	CAMARONEN BOLSA POLIETILENO O	LB	16.308	3.098	19.406
6	CARNE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.815		30.815
7	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	21.267		21.267
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	32.911		32.911
9	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	27.644		27.644
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS	UND	2.092	398	2.490
11	CARNE MÓLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO	KILO	22.783		22.783
12	CARNES DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	29.350		29.350
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQ X6	8.561	1.627	10.188
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD	1.819	346	2.165
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN	KILO	20.490		20.490
16	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA	LB	11.308	2.148	13.456
17	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	19.727		19.727
18	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	18.236		18.236
19	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	25.486		25.486
20	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	16.490		16.490
21	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	12.197		12.197
22	HUEVO TIPO AA	UND	752		752
23	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN	KILO	40.679		40.679
24	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA	KILO	43.313		43.313
25	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA	KILO	9.630		9.630
26	MORILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	25.628		25.628
27	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	17.026		17.026
28	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	9.956		9.956
29	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	16.360		16.360
30	PESCADO (SIERRA) EMPACADO EN BOLSA	KILO	18.642		18.642
31	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA	KILO	11.480		11.480
32	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	13.629		13.629
33	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA	KILO	39.960		39.960
34	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA	KILO	27.287		27.287
35	TOCINÓ EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	11.227		11.227

SUBGRUPO B - VERDURAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
36	AGUACATE	KILO	8.166		8.166
37	AJO	KILO	11.809		11.809
38	APIO	KILO	4.724		4.724
39	ARRACACHA	KILO	5.709		5.709
40	ARVERJA	KILO	14.761		14.761
41	CEBOLLA BLANCA	KILO	4.541		4.541
42	CEBOLLA DE RAMA	KILO	5.352		5.352
43	CEBOLLA ROJA	KILO	4.852		4.852
44	CILANTRO	KILO	5.259		5.259
45	CIMARRÓN	KILO	6.226		6.226
46	HABICHUELA	KILO	5.956		5.956
47	LAUREL	KILO	6.589		6.589

48	LECHUGA	KILO	5.170		5.170
49	MAZORCA	KILO	4.718		4.718
50	PAPA	KILO	3.439		3.439
51	PAPA AMARILLA	KILO	3.619		3.619
52	PEPINO	KILO	3.050		3.050
53	PIMENTON	KILO	4.874		4.874
54	PLATANO MADURO	KILO	3.499		3.499
55	PLATANO VERDE	KILO	3.508		3.508
56	REMOLACHA	KILO	3.028		3.028
57	REPOLLO	KILO	3.156		3.156
58	TOMATE	KILO	4.604		4.604
59	YUCA	KILO	4.229		4.229
60	ZANAHORIA	KILO	3.671		3.671

SUBGRUPO C - FRUTAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
61	BANANO	KILO	3.311		3.311
62	CURUBA	KILO	4.526		4.526
63	GUAYABA	KILO	5.091		5.091
64	GUANABANA	KILO	5.598		5.598
65	LIMON COMUN	KILO	4.991		4.991
66	LIMON MANDARINA	KILO	3.947		3.947
67	LULO	KILO	6.603		6.603
68	MANDARINA	KILO	4.487		4.487
69	MANGO	KILO	6.360		6.360
70	MANZANA ROJA	LIBRA	7.883		7.883
71	MARACUYA	KILO	5.569		5.569
72	MORA	KILO	7.472		7.472
73	MELON	KILO	5.791		5.791
74	NARANJA	KILO	3.683		3.683
75	PERA	KILO	8.806		8.806
76	PINA	KILO	4.934		4.934
77	PAPAYA	KILO	4.057		4.057
78	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL	KILO	8.620	1.638	10.258
79	SANDIA	KILO	4.315		4.315
80	TOMATE DE ARBOL	KILO	5.098		5.098

SUBGRUPO D – REFRIGERIOS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
81	EMPANADA	Paq x10und	5.613	1.067	6.680
82	JAMON EMPACADO AL VACIO	LIBRA	8.440	1.604	10.044
83	JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML	BOLSA	1.847	351	2.198
84	KUMIS X 1000 ML	LITRO	9.065	1.722	10.787
85	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	LIBRA	8.701	435	9.136

86	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO	22.297		22.297
87	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO	15.331		15.331
88	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA	KILO	24.190		24.190
89	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO	LIBRA	13.064	2.482	15.546
90	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	7.898	1.501	9.399
91	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE	7.813	1.484	9.297
92	SALCHICHON X 500 GRS (ECONÓMICO) DEBE	UNIDAD	6.602	330	6.932
93	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER	UNIDAD	9.870	493	10.363
94	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	9.004	450	9.454
95	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	6.170	308	6.478
96	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA	1.997	379	2.376

GRUPO No. 3: TUMACO NARIÑO

SUBGRUPO A – CARNES

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
1	BOFE EMPACADO AL VACIO	KILO	9.721		9.721
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.448		30.448
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.593		30.593
4	CADERITA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	30.604		30.604
5	CAMARONEN BOLSA POLIETILENO O	LB	13.795	2.621	16.416
6	CARNE BOLA NEGRA EMPACADO EN BOLSA	KILO	30.823		30.823
7	CARNE DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	20.888		20.888
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	29.775		29.775
9	CARNE DE PECHO EMPACADO EN BOLSA	KILO	26.801		26.801
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS	UND	1.497	285	1.782
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO	KILO	22.374		22.374
12	CARNES DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	27.932		27.932
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PAQ X6	7.556	1.436	8.992
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD	1.234	234	1.468
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN	KILO	20.115		20.115
16	COSTILLA AHUMADA EMPACADO EN BOLSA	LB	10.761	2.044	12.805
17	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	19.201		19.201
18	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	17.728		17.728
19	GOULASH EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	24.966		24.966
20	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	15.650		15.650
21	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA	KILO	11.612		11.612
22	HUEVO TIPO AA	UND	621		621
23	LOMO ANCHO DE NOVILLO EMPACADO EN	KILO	38.833		38.833
24	LOMO FINO DE NOVILLO EMPACADO EN BOLSA	KILO	43.406		43.406
25	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA	KILO	8.659		8.659
26	MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	26.132		26.132
27	PANZA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	16.627		16.627
28	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA	KILO	9.583		9.583
29	PECHUGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO	KILO	14.930		14.930
30	PESCADO (SIERRA) EMPACADO EN BOLSA	KILO	16.335		16.335
31	PIERNA PERNIL EMPACADO EN BOLSA	KILO	10.387		10.387

32	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	12.922		12.922
33	PUNTA DE ANCA EMPACADO EN BOLSA	KILO	38.845		38.845
34	SOBREBARRIGA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO	KILO	26.340		26.340
35	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O	KILO	10.407		10.407

SUBGRUPO B - VERDURAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
36	AGUACATE	KILO	8.207		8.207
37	AJO	KILO	12.053		12.053
38	APIO	KILO	5.063		5.063
39	ARRACACHA	KILO	5.061		5.061
40	ARVERJA	KILO	14.023		14.023
41	CEBOLLA BLANCA	KILO	3.848		3.848
42	CEBOLLA DE RAMA	KILO	3.791		3.791
43	CEBOLLA ROJA	KILO	4.180		4.180
44	CILANTRO	KILO	6.100		6.100
45	CIMARRON	KILO	4.385		4.385
46	HABICHUELA	KILO	6.609		6.609
47	LAUREL	KILO	5.877		5.877
48	LECHUGA	KILO	4.492		4.492
49	MAZORCA	KILO	4.569		4.569
50	PAPA	KILO	3.109		3.109
51	PAPA AMARILLA	KILO	4.443		4.443
52	PEPINO	KILO	2.297		2.297
53	PIMENTON	KILO	6.389		6.389
54	PLATANO MADURO	KILO	3.241		3.241
55	PLATANO VERDE	KILO	3.100		3.100
56	REMOLACHA	KILO	2.699		2.699
57	REPOLLO	KILO	2.115		2.115
58	TOMATE	KILO	4.842		4.842
59	YUCA	KILO	3.708		3.708
60	ZANAHORIA	KILO	3.719		3.719

SUBGRUPO C – FRUTAS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
61	BANANO	KILO	2.665		2.665
62	CURUBA	KILO	4.097		4.097
63	GUAYABA	KILO	3.720		3.720
64	GUANABANA	KILO	5.713		5.713
65	LIMON COMUN	KILO	4.226		4.226
66	LIMON MANDARINA	KILO	4.378		4.378
67	LULO	KILO	5.714		5.714
68	MANDARINA	KILO	4.179		4.179
69	MANGO	KILO	5.285		5.285

70	MANZANA ROJA	LIBRA	4.523		4.523
71	MARACUYA	KILO	6.454		6.454
72	MORA	KILO	7.184		7.184
73	MELON	KILO	5.061		5.061
74	NARANJA	KILO	3.155		3.155
75	PERA	KILO	9.264		9.264
76	PIÑA	KILO	3.783		3.783
77	PAPAYA	KILO	4.023		4.023
78	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL	KILO	8.676	1.649	10.325
79	SANDÍA	KILO	3.959		3.959
80	TOMATE DE ARBOL	KILO	5.295		5.295

SUBGRUPO D - REFRIGERIOS

ITEM	PRODUCTOS	MEDIDA	PRECIO SIN IVA	VALOR IVA	PRECIO TOTAL
81	EMPANADA	Paq x10und	5.278	1.003	6.281
82	JAMON EMPACADO AL VACIO	LIBRA	7.785	1.479	9.264
83	JUGO DE FRUTA EM BOLSA X 150 ML	BOLSA	1.250	238	1.488
84	KUMIS X 1000 ML	LITRO	8.387	1.594	9.981
85	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	LIBRA	7.744	387	8.131
86	QUESO DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	KILO	21.576		21.576
87	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	KILO	17.041		17.041
88	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA	KILO	23.834		23.834
89	SALCHICHA AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO	LIBRA	14.155	2.689	16.844
90	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	6.604	1.255	7.859
91	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE	7.431	1.412	8.843
92	SALCHICHÓN X 500 GRS (ECONÓMICO) DEBE	UNIDAD	5.861	293	6.154
93	SALCHICHÓN X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER	UNIDAD	8.990	450	9.440
94	SALCHICHÓN CERVECERO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	8.892	445	9.337
95	SALCHICHÓN DE POLLO X 500 GRS DEBE SER	UNIDAD	6.270	314	6.584
96	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA	1.393	265	1.658

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 10522 del 18 de agosto de 2022, por valor de (\$1.700.000.000) mil setecientos millones de pesos M/CTE y el certificado No. 10622 del 19 de agosto de 2022, por valor de (\$550.000.000) quinientos cincuenta millones de pesos M/CTE expedidos por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato):

- 6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:
 - a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
 - c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d) Fecha de su expedición.
 - e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
 - f) Valor total de la operación.
 - g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
 - I. Nombre o Razón Social.

- II. Numero de Nit.
- III. Entidad Financiera
- IV. Número de cuenta
- V. Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Matriz de Riesgo

Categoría	Subcategoría	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Medio de mitigación	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR	2	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION
EXTERNA	SELECCIÓN	ECONOMICA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, UNSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESY EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PRONOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO	2	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION

EXTERNA		INTERNO		EXTERNA		INTERNO		EXTERNA		INTERNO	
EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	SELECCION	EJECUCION	SELECCION
EQUIPO Y UTENSILIOS CONTAMINADOS	FINANCIEROS	SANITARIO	FINANCIEROS	AMBIENTALES	SANITARIO	INSTALACIONES FISICA	AMBIENTALES	INSTALACIONES FISICA	AMBIENTALES	INSTALACIONES FISICA	AMBIENTALES
LOS MATERIALES EN QUE ESTAN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS SON RESISTENTES AL USO Y A LA CORROSION, ASI COMO AL CONTACTO CON PRODUCTOS EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO.	CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS	CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS
LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ESTAR DISEÑADOS,CONSTRUIDOS, INSTALADOS Y SON MANTENIDOS DE FORMA QUE SE EVITA LA CONTAMINACION DEL ALIMENTO, Y SON DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUREZAS, INSECTOS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUREZAS, INSECTOS	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN
3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
5	5	6	5	5	6	5	5	5	5	6	5
ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA	ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM - REGISTRO INVIMA
2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	4	2	4	4	3	4	3	4	4	2
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA
A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	A PARTIR DE SU ADJUDICACION
HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO
FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR	FOR MEDIO DEL SUPERVISOR
MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO	MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION	MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION

EXTERNA		EXTERNA		EXTERNA		EXTERNA	
EJECUCION	SANITARIO	EJECUCION	SANITARIO	EJECUCION	SANITARIO	EJECUCION	SANITARIO
IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS EN LAS OPERACIONES COMERCIALES POR LA EMERGENCIA SANIATRIA ACTUAL	APLICAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA SANIATRIA ACTUAL	SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO	SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO	PARO DE TRANSPORTADORES			
IMPACTO POR EL COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO	RIESGO DE PROPAGACION A LAS PERSONAS						
3	3	2	2				
3	3	3	3				
5	5	5	5				
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO				
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
POLÍTICAS Y PRÁCTICAS FLEXIBLES DE LICENCIA POR ENFERMEDAD	REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS PRODUCTOS Y VEHICULOS	LOS VÍVERES DEBERÁN SER RESTITUIDOS INMEDIATAMENTE PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON LO SOLICITADO POR LA UNIDAD TÁCTICA-AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO					
2	2	2	2				
2	2	2	2				
3	3	3	3				
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO				
SI	SI	SI	SI				
CONTRATISTA	CONTRATISTA-ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION	APARTIR DE SU ADJUDICACION
HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION
A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
PERMANENTE	A LA HORA DE RECORRER LA MERCANCIA	CUANDO SE PRESENTE EL EVENTO					MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. *El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*

3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*

3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

- 10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en

la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada

día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-027-2022, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 10522 del 18 de agosto de 2022 por valor de mil setecientos millones de pesos y el 10622 del 19 de agosto de 2022 por valor de quinientos cincuenta millones de pesos.
- 30.3. Oferta presentada por el **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO**
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- 32.4. Acta de Inicio

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

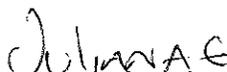


Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 del Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,



ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170


Elaboró: T.ASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Lejiri Oñedo Martínez
Coordinador Grupo Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

"SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS, REQUERIDOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO"

Carnes

ÍTEMS	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
1	Bofe empacado al vacío	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
2	Bola de brazo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
3	Bola de pierna empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
4	Caderita empacada en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
5	Camarones bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
6	Carne bola negra empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
7	Carne de cerdo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
8	Carne de muchacho empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
9	Carne de pecho empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
10	Carne hamburguesa entre 75 y 100 grs empacada en bolsa polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
11	Carne molida magra sin sebo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
12	Carnes de res empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

13	Chorizo empacado al vacío	Paquete x 6 x 300 grs	Cumplimiento de ficha técnica
14	Chorizo x 50 grs empacado al vacío	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
15	Chuleta de cerdo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
16	Costilla ahumada empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
17	Costilla de cerdo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellado	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
18	Costilla de res empacado en bolsa polietileno de baja densidad de grado alimentario primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
19	Goulash empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
20	Hígado empacado al vacío	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
21	Hueso carnudo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
22	Huevo tipo aa	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
23	Lomo ancho de novillo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
24	Lomo fino de novillo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
25	Menudencia empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
26	Morrillo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
27	Panza empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
28	Pata de res empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
29	Pechuga empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
30	Pescado (sierra) empacado en bolsa plástica grado alimentario primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
31	Pierna pernil empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

32	Pollo empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
33	Punta de anca empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
34	Sobrebarriga empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
35	Tocino empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

Verduras

ÍTEM	Verduras	Unidad de medida	Requisitos mínimos
36	Aguacate	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
37	Ajo	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
38	Apio	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
39	Arracacha	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
40	Alverja	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
41	Cebolla blanca	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
42	Cebolla de rama	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
43	Cebolla roja	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
44	Cilantro	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
45	Cimarrón	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
46	Habichuela	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
47	Laurel	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
48	Lechuga	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
49	Mazorca	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
50	Papa	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
51	Papa amarilla	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
52	Pepino	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
53	Pimentón	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
54	Plátano maduro	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
55	Plátano verde	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
56	Remolacha	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
57	Repollo	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
58	Tomate	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
59	Yuca	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
60	Zanahoria	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

Frutas

ÍTEMS	Frutas	Unidad de medida	Requisitos mínimos
61	Banano	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
62	Curuba	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
63	Guayaba	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

64	Guanábana	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
65	Limón común	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
66	Limón mandarina	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
67	Lulo	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
68	Mandarina	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
69	Mango	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
70	Manzana roja	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
71	Maracuyá	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
72	Mora	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
73	Melón	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
74	Naranja	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
75	Pera	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
76	Piña	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
77	Papaya	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
78	Pulpa de fruta congelada empacada al vacío (sabores surtidos)	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
79	Sandía	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
80	Tomate de árbol	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica

Refrigerios

ÍTEMS	Lácteos- jugos-embutidos-refrigerios	Unidad de medida	Requisitos mínimos
81	Empanada	Paquete x 10 unidades	Cumplimiento de ficha técnica
82	Jamón empacado al vacío	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
83	Jugo de fruta en bolsa x 150 ml	Bolsa	Cumplimiento de ficha técnica
84	Kumis x 1000 ml	Litro	Cumplimiento de ficha técnica
85	Mortadela empacada al vacío	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
86	Queso doble crema empacado al vacío	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
87	Queso campesino empacado al vacío	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
88	Queso costeño empacado en bolsa polietileno o poliamida de grado alimentario y primer uso bien sellada	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
89	Salchicha ahumada (ranchera) empacado al vacío	Libra	Cumplimiento de ficha técnica
90	Salchicha manguera empacado al vacío	Kilo	Cumplimiento de ficha técnica
91	Salchicha x 500 grs empacado al vacío	Paquete	Cumplimiento de ficha técnica
92	Salchichón x 500 grs (económico) debe ser empacado en fundas artificiales no comestibles, autorizadas que le provea al producto conservación y aislamiento frente a los contaminantes	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
93	Salchichón x 750 grs (excelso) debe ser empacado en fundas artificiales no comestibles, autorizadas que le provea al producto conservación y aislamiento frente a los contaminantes	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
94	Salchichón cervecero x 500 grs debe ser empacado en fundas artificiales no	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica

	comestibles, autorizadas que le provea al producto conservación y aislamiento frente a los contaminantes		
95	Salchichón de pollo x 500 grs debe ser empacado en fundas artificiales no comestibles, autorizadas que le provea al producto conservación y aislamiento frente a los contaminantes	Unidad	Cumplimiento de ficha técnica
96	Yogurt entre 150 a 200 ml	Bolsa	Cumplimiento de ficha técnica

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

1. El contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas de los productos ofertados, que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegataria del gasto en un término de TRES (3) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.
2. Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.
3. El contratista deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas.
4. El personal que emplee la manipulación y entrega de los víveres, debe cumplir con los siguiente requisitos: vestimenta de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidente de trabajo, el personal debe mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, el calzado debe ser cerrado de material resistente e impermeable y de tacón bajo, de ser necesario el uso de guantes estos deben permanecer limpios sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección.
5. El proveedor debe asumir el costo del empaque y cualquier tipo de embalaje de víveres frescos tales como: hielo, tachos, sacos, y otros relacionados con la operación para el Abastecimiento de las Unidades pertenecientes a la Armada Nacional solicitados por la Unidad Táctica a abastecer, sin el perjuicio de disminución del producto autorizado a entregar, dejando claro que para los puntos que se detalla a continuación, los productos que se requieren para la conservación de la cadena de frío, (nevera icopor capacidad 50 kilos y su respectivo hielo) se requiere mensualmente así:
 - a. **GRUPO N° 2 (Litoral Centro):**
 1. Buenaventura Valle del Cauca, Isla Naval (Cantón Militar) neveras para entregar:
 - a) BCAA 2 (Buenaventura – Isla Naval) = 7 nevera/mes

- b) BFIM 24 = 20 neveras/mes
- c) BIM 21 = 24 neveras/mes
- 2. Docordó Chocó – tachos para entregas = 6 neveras/mes
- 3. Guapi Cauca - BFIM 42 (Guapi) = 50 neveras / mes
- 4. Timbiquí Cauca - PFA TIMBIQUÍ = 20 neveras / mes
- 5. El Charco Nariño - PFA CHARCO = 15 neveras/mes
- 6. Santa Bárbara de Iscuandé Nariño - PFA ISCUANDÉ = 15 neveras/mes
- 7. La Tola Nariño - PFA LA TOLA=15 neveras/ mes
- 8. Mosquera Nariño - PFA MOSQUERA=16 neveras/mes
- 9. Satinga Nariño - PFA SATINGA= 16 neveras/ mes

b. GRUPO N° 3 (Litoral Sur):

- 1. Tumaco Nariño - tachos para entregas para BCAI 4
 - a. PDM BCAI4 = 15 nevera/mes
 - b. PFA Salahonda = 10 neveras/mes
 - c. BFLIM 41 – BFLIM 43 (Puestos avanzados) = 20 nevera/mes

NOTA IMPORTANTE: Estos empaques se entregarán mensualmente a la unidad que sale al área, sin perjuicio de disminución de producto. En caso de incurrir en esta novedad por incumplimiento a la misma, se aplicarán de manera inmediata las pólizas de cumplimiento.

- 6. Garantizar la cadena de frío hasta el punto de entrega de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento y sitio de entrega solicitado por la unidad táctica. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación, que deberá estar incluido en el valor del producto a embalar) de acuerdo con el Resolución 2674 de 2013.
- 7. Toda carga de víveres frescos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad táctica.
- 8. Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frío de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado, dando cumplimiento al contenido en su respectiva ficha técnica de producto.
- 9. Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc. deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación.
- 10. Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res, cerdo, pollo y pescado) deben contener en su empaque etiqueta con la fecha de lote o empaque, fecha de vencimiento, descripción del producto y registro sanitario de acuerdo a lo establecido en la resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.
- 11. Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia

Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.

12. No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsatinas. No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto

NOTA: La Entidad durante la ejecución realizará visitas aleatorias a los establecimientos de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo, información que debe quedar registrada mediante un acta de inspección sanitaria debidamente firmada entre las partes, adjuntando soportes documentales y con registro fotográfico.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE LA MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
3. Por vencimiento o por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
5. Si el vehículo refrigerado que hace la entrega no cumple con los parámetros sanitarios y afecta la calidad de los productos.
6. Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

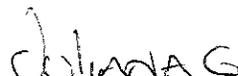


Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
Nº Documento de Identificación: 73.434.625 del Carmen de Bolívar

CONTRATISTA,



ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
Cedula de Ciudadanía 16.511.170



Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA



Aprobó: PD. Lenin Olmedo Martínez
Coordinador Grupo Contratos

